



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 195.

Miércoles 6 de Junio.

AÑO DE 1888

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm 153, correspondiente al día 1.º de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rabell y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo del año último en el Ayuntamiento de San Martín Sarroca, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en San Martín Sarroca en los primeros días de Mayo último, y que la Comisión provincial de Barcelona declaró válidas, confirmando el fallo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio.

Resulta de los antecedentes, que la mesa interina fué presidida por D. Pedro Soler, á quien por auto de 16 de Diciembre de 1886 había declarado procesado y suspenso del cargo de Concejal el Juez de instrucción de Villafranca del Panadés, que hizo las mismas declaraciones con respecto á D. Pedro Queraltó y D. Jaime

Almué, los cuales tomaron parte como Secretarios elegidos de entre el Ayuntamiento en el escrutinio general de 8 de Mayo.

Manifiesta el Alcalde en un oficio dirigido al Gobernador, que este auto no había llegado á conocimiento de la Alcaldía; y la Comisión provincial entiende que no podría producir efectos legales con relación á la Corporación municipal hasta que no le fuese comunicado por conducto del Gobierno de la provincia.

No es este el parecer de la Sección que opina que la suspensión judicial de los Concejales produce todos sus efectos desde el momento en que se hace firme con arreglo á la ley de Enjuiciamiento, sin que implique nada en contra de esto la obligación que tiene el Juez de poner su resolución en conocimiento del Gobernador de la provincia, obligación que obedece á la necesidad de que se cubran las vacantes que por efecto de la providencia judicial han resultado.

Exprésase también en el mencionado oficio de la Alcaldía, que el auto de 16 de Diciembre fué dejado sin efecto por providencia de 4 de Marzo; pero ésta, según copia que obra en el expediente, se limita á dejar en suspenso todo procedimiento, á causa de haberse suscitado competencia al Juzgado, lo cual de ningún modo significa que se dejare sin efecto lo dispuesto anteriormente.

Una vez que la Sección entiende que D. Pedro Soler presidió la mesa interina estando suspenso del cargo de Concejal, necesario para que se pueda ejercer la investidura de Alcalde accidental que entonces desempeñaba, expondrá á la consideración de V. E. que, en su sentir, esta viciosa constitución de la mesa interina implica un vicio que afecta á las elecciones municipales en su totalidad, y es suficiente para que se declaren nulas y deban cesar inmediatamente los Concejales que fueron elegidos en ellas.

Alégase también en las reclamaciones que se eligieron más Concejales de los que correspondía, y que las listas electorales no estaban debidamente ultimadas, porque ni el Ayuntamiento ni la Comisión provincial habían respondido á una reclamación hecha durante la primera quincena de Febrero, en que se solicitó la in-

clusión en las listas de 24 electores y la exclusión de 59.

Con respecto al primer punto, opina la Sección que conviene llamar sobre él la atención del Gobernador de la provincia, y en cuanto al segundo, carece de importancia, puesto que si bien se refiere á la formación de las listas, en el año actual deben haberse formado otras con arreglo á la ley, y éstas son los que deben servir para las nuevas elecciones.

Por consiguiente, la Sección opina que procede declarar nulas las elecciones de San Martín Sarroca y recomendar al Gobernador adopte las medidas convenientes para que la provisión de las vacantes de Concejales se ajuste á la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserta dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Anuncio de minas.

Se hace saber á los dueños de las minas que aparecen en la relacion que á continuación se inserta, que si en el término de quince dias no ingresan en la Tesorería de Hacienda de esta provincia lo que adeudan por cánon de superficie, esta Administración se verá en la imprescindible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda se sirva decretar el apremio ejecutivo contra los morosos, sin perjuicio de exigir las demas responsabilidades que alcanza á los que deben una anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el art 23 de Bases del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

Cáceres 2 de Junio de 1888.—El Administrador, José Martínez Tristán.

RELACION de los dueños de las minas que adeudan á la Hacienda por cánon de superficie hasta fin del cuarto trimestre del corriente ejercicio de 1887-88.

Débito. Pstas. Cts.

Minas caducadas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Estéban Vieira, vecino de San Vicente de Alcántara, mina Santa Bárbara, de fosfato... 148 70.

El mismo, mina Piedad, de hierro.	60	Rio Salor, de Lisboa, mina Azarujinha, de plomo.	133	ña, de fosfato.	10	El mismo, mina San Francisco, de fosfato.	40
D. Ezequiel Dominguez, de Salorino, mina Santa Fé, de plomo.	180	La misma, mina Iglesias, de plomo.	293	El mismo, mina Garza, de fosfato.	14	El mismo, mina San Silvestre, de fosfato.	32
Herederos de Juan Antonio Fonseca, de Hoyos, mina Riojana, de plomo.	70	La misma, mina Santo Domingo, de zinc.	106	D. Ignacio Rubio, de Cáceres, mina La Mejor, de fosfato.	8	D. Francisco Carrillo Blazquez, de Naval Moral, mina Santa Valentina, de fosfato.	72
D. Tadeo Alonso Gutierrez, mina Triunfo, de hierro.	65 20	<i>Minas existentes.</i>		El mismo, mina San Ignacio, de fosfato.	8	El mismo, mina Juan Francisco, de fosfato.	72
Sres. Willans y Greus, de Madrid, mina Casualidad, de plomo.	180	Compañía Portuguesa de Plasenzuela, por 30 minas		D.ª Antonia Duran Calvo, de Cáceres, mina Trajano, de fosfato.	6	D. Agapito Corredor, de Baños, mina Carmen, de plomo.	30
El mismo, mina San Pedro, de plomo.	180	Compañía Portuguesa Alfarera, por 3 minas.		Herederos de D. Bernardino Gallardo, de Cáceres, mina Segunda Afortunada, de fosfato.	24	D. José Duarte Alves, de Portugal, mina Piedras Albas, de arenas auríferas.	375
El mismo, mina Santa Bárbara, de plomo.	180	D. Luis Sain Echaluvi, por 23 minas.		Los mismos, mina Santa María, de fosfato.	36	D. Juan Sanchez Rodriguez, de Cáceres, mina San José, de plomo.	90
El mismo, mina San José, de galena argentífera.	180	D. Antonio Paez de Sande, por 4 minas.		D. Joaquin Pedro Dos Reis, de Lisboa, mina San Joaquin, de plomo.	63	D. Luis Brost, de Lisboa, mina Victoria, de plomo.	67 50
D. Mariano Lopez Suarez, de Sevilla, mina Victoria, de arenas auríferas.	225	D. Joaquin Pedro Dos Reis, por 4 minas.		El mismo, mina Potente, de plomo.	28 22	D. Gonzalo Bermejo, de La Cumbre, mina Segunda Serafina, de plomo.	42
D. Martin Kelly, de Brozas, mina Eureka, de plomo.	70	D. H. J. Merk y Compañía, por 27 minas.		Sres. Georges Polak y Compañía, de Madrid, mina María Estuardo, de fosfato	16	D. Estéban Rodriguez y Rodriguez, de Madrid, mina La Primera, de fosfato.	12
D. José María Fonseca, de Plasenzuela, mina Mercedes, de plata.	86	Sres. Claus Kaven y Compañía, por 2 minas.		D. Andrés Olalla, de Cameros, mina Vega, de plomo	37 50	El mismo, mina Productora, de fosfato.	12
D. Cándido Pasios Oliveira, mina Salvadora, de plomo.	290	Sr. Duque de Alba, de Madrid, mina La Portilla, de plata.	30	D. Domingo Garrido Lopez, de Montehermoso, mina Providencia, de plomo.	30	El mismo, mina Maravilla, de fosfato.	12
D. José Barreno, de Trujillo, mina Estrella, de fosfato.	244 70	Compañía Portuguesa de Rio Salor, de Lisboa, mina Sindicato, de plomo.	40	D. José Junquera Perez, de Avila, mina fortuna, de fosfato.	24		
Compañía Portuguesa del		La misma, mina Cecilia, de plomo.	15				
		D. José Enciso Parrales, de Cáceres, mina Extreme-					

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION de los descubiertos en que se encuentran los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para con el Tesoro público por obligaciones de presupuestos anteriores al de 1885-86, formado con arreglo á lo que preceptua la ley de 1.º de Agosto de 1887.

	Contribuciones.					Impuestos.				Propiedades.		TOTAL.
	Impuesto personal.	5 por 100 presupuestos municipales.		Contribución industrial encabezada.	1 por 100 del papel de multas de Ayuntamientos.	Cédulas personales desde 1875-76 á fin de 1884-85.	Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales de 1875-76 á 1884 85.	Impuesto de consumos.		20 por 100 de propios.		
		Hasta fin de 1874-75.	desde 1875 á 1884-85.					Hasta fin de 1874-75.	Desde 1875 á 76 á fin de 1884-85.	Hasta fin de 1874-75.	Desde 1875 á 76 á fin de 1884-85.	
Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Salorino.	2424 17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2424 17
Malpartida de Cáceres.	559 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	559 13
Torreorgaz.	472 98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	472 98
Hervas.	420 81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	420 81
Bonal de Ibor.	69 94	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	69 94
Cedillo.	1286 24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1286 24
Cabrero.	235 26	74 24	»	»	»	»	»	478 79	350 62	»	»	1138 91
Alcántara.	»	2790 10	2821 01	5733 20	»	»	»	»	»	»	»	10344 31
Mata de Alcántara.	»	102 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	102 35
Membrio.	182 23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	182 23
Torremocha.	»	1316 97	591 60	»	»	»	»	»	»	»	»	1908 57
Arroyomolinos de la Vera	»	»	60	406 72	»	»	»	»	»	»	»	407 32
Cerezo.	»	8 »	»	»	9	»	»	»	»	»	»	17 »
Hernan-Perez.	394 10	»	»	126 27	5	»	»	»	»	»	»	525 37
Jarandilla.	2431 96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2431 96
Jarilla.	»	33 49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	33 49
Marchagaz.	698 77	81 31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	780 08
Valdehuncar.	»	129 19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	129 19
Alía.	278 65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	278 65
Berrocalejo.	1160 54	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1160 54
Valdemorales.	»	336 99	197 32	25 60	»	»	»	»	»	»	»	559 91
Herrera de Alcántara.	»	356 29	203 59	»	»	998 »	»	1052 54	5767 07	»	84 24	8461 73
Villa del Rey.	»	501 10	157 41	»	»	501 »	»	»	886 73	»	22 27	2068 51
Zarza la Mayor.	4362 10	97 77	391 36	»	»	2431 50	»	»	770 28	»	35 01	8088 02
Casas del Castañar.	»	199 68	126 63	»	»	24 »	»	»	»	»	67 »	417 31
Barrado.	»	94 86	»	»	»	318 »	»	1427 62	689 26	»	»	2529 74
Segura.	»	»	»	197 84	»	»	»	»	»	»	»	197 84
Jerte.	»	»	»	267 40	»	»	»	»	»	»	»	267 40
Cabezo.	»	85 90	»	»	»	610 »	»	66 56	1525 95	»	»	2288 41
Granadilla.	»	124 35	325 87	»	»	780 »	»	»	1017 »	»	»	2247 22
Mohedas.	»	255 75	311 17	1824 24	»	151 »	»	1550 86	1000 »	»	»	5093 02
Piornal.	»	19 74	»	»	»	»	»	148 18	»	»	»	167 92
Navalvillar de Ibor.	575 46	3 71	»	»	»	64 »	»	»	»	»	»	643 17
Valdefuentes.	»	»	»	1045 04	»	»	»	»	»	»	»	1996 04
Pesqueza.	»	46 12	»	477 31	»	»	»	»	»	»	951 »	926 43
Gordo.	»	420 97	»	»	»	»	»	»	»	403 »	»	2138 84
Santa Cruz de la Sierra.	418 14	»	»	»	»	»	»	»	»	436 53	1281 34	957 74

tivo de esta villa, el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar la vacante de la Titular dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de 30 familias pobres que designará la Corporación, con las obligaciones que establece el Reglamento vigente de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873 y reconocimientos de quintas, vacunación y sangrías.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, ya sean Doctores ó Licenciados en Medicinas y Cirujía, designán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 20 días á contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que el agraciado queda en libertad de hacer igualaciones, las cuales se calculan en 210 poco mas ó menos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los facultativos que deseen cubrir dicha plaza.

Herguijuela 3 de Junio de 1888.—El Alcalde.—Antonio Santos.—El Secretario, Francisco Risco y González.

CABEZABELLOSA.

Vacante de Médico titular.

Hasta el 29 del mes actual se admiten solicitudes á la de éste pueblo vacante por terminar el contrato celebrado con el que hoy la desempeña y dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales y trimestres vencidos.

El aspirante á ella, acompañará á la sustancia, copia certificada por la autoridad local donde resida, el Título profesional que posea.

Cabezabellosa 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde.—Ventura Perez.

PEDROSO.

Subasta de consumos.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos de todos los ramos que constituyen el impuesto de consumos, tendrá lugar la primera subasta de los mismos el día 10 del actual en las Casas Consistoriales de nueve á once de su mañana, con sujeción á las condiciones que obran en el expediente que se halla en la Secretaria de este Ayuntamiento

Pedroso y Junio de 1888.—El Alcalde, Ciriaco Gutierrez

MORCILLO.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de este pueblo y junta de asociados reunidos con objeto de acordar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo y recargo que por consumos corresponde á este pueblo para el año de 1883 á 89, por unanimidad se acordó arrendar el vino y aguardiente á la exclusiva y todas las demás especies á venta libre, para cuyo dicho fin se señala el día 10 del próximo mes de Junio de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, donde se hallará de manifiesto el expediente con las condiciones acordadas, para que todo interesado pueda enterarse detenidamente.

Lo que hago público por medio del presente.

Morcillo 27 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Tomás Garrido.—El Secretario, Juan Sanchez.

CABAÑAS.

Subasta de consumos.

En la Casa Consistorial de esta villa y ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de la misma que presido, tendrá lugar el día 10 del actual mes de once á doce de su mañana, la primera subasta á venta libre, de los derechos de consumos de este distrito municipal, para el año económico de 1888 á 69, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria por el término diez días, en cuya subasta se admitirán proposiciones á cada ramo de por sí y en conjunto, siendo preferible el que más especies abra. Advirtiéndose que la garantía necesaria para hacer posturas, será acreditar haber depositado en el arca municipal el 2 por 100 de la cantidad total del tipo de la subasta, prestando además el rematante fianza de la cuarta parte anual en que se adjudique el arriendo. No se admitirá postura que no cubra el tipo de dicha subasta ni se admitirán licitadores ni fiadores de los que incapa cita el art. 231 de la ley vigente de consumos.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, en todo ó en parte, se celebrará la segunda bajo el mismo pliego de condiciones, el día 21 de este mismo mes y á la misma hora señalada para la primera y ante la misma comisión y local designado, con la diferencia que esta segunda subasta, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe de cupos y recargos ó sea del que aparece en el siguiente cuadro.

Especies.	Total tipo de cada ramo.	
	Pstas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	1081	89
Idem de cerda.....	882	79
Aceites de todas clases...	1081	89
Aguardiente, alcohol y licores.....	597	85
Vinos de todas clases.....	3174	38
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	22	25
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	225	89
Trigo y sus harinas.....	1565	21
Cebada, centeno, maiz y sus harinas.....	476	20
Demas granos y legumbres.....	153	40
Pescados.....	93	80
Jabon duro y blando.....	469	31
Carbon vegetal.....	334	36
Sal comun.....	460	41
Total.....	10619	58

Cabañas 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Montes.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

BERROCALEJO.

Subasta de consumos.

El día 10 del mes actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de consumos para

1888 á 89, con la exclusiva en las ventas al por menor y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

El tipo total designado á cada una de las especies, incluso el 3 por 100 de cobranza y recargo municipal es el que á continuación se expresa:

Especies.	Total tipo de cada ramo.	
	Pstas.	Cns.
Vinos de todas clases.....	1098	
Aguardientes y licores...	183	
Aceites.....	366	
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	274	50
Idem de cerdo frescas.....	54	90
Idem de id. matanzas de los vecinos.....	880	23
Total.....	2856	63

Para tomar parte en la subasta, cada licitador ha de depositar previamente el 2 por 100 del tipo del ramo ó ramos á que aspirase; y el rematante prestará la fianza del 25 por 100 del precio en que le fuere adjudicado, ó un fiador abonado, á elección del Ayuntamiento.

La segunda subasta caso de no tener lugar la primera por falta de licitadores, se celebrará en el mismo local y hora designada el día 20 del corriente.

Berrocalejo 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Mateo Paniagua.

Subasta de consumos.

El día 10 del presente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de las especies de consumo para 1888 á 89, á venta libre, de granos, legumbres y sus harinas, jabón y vinagre, bajo el tipo de 1.913 pesetas y 97 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar previamente el 2 por 100 del tipo indicado, y el agraciado con el remate prestará la fianza de la cuarta parte del precio del arriendo ó fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera postor que cubra el tipo se celebrará la segunda el día 20 del mismo, á las horas y local que la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo del primer remate.

Berrocalejo 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Mateo Paniagua.

TRUJILLO.

El día 28 de Mayo próximo pasado, desapareció de la Cerca denominada herradera próxima á esta Ciudad, un añojo pelo negro, con listón en el espinazo, hierro de escudo en la llana izquierda las orejas cercelladas, de la propiedad de Juan Muñoz Fernandez de esta vecindad.

Trujillo 5 de Junio de 1888.—El Alcalde, Vicente Martinez.

AVISO.

Terminada la impresión de los nuevos presupuestos ordinarios con todos los documentos que deben acompañarlos segun los modelos publicados en los Boletines oficiales números 171 y 172, los podemos anunciar á los Ayuntamientos á los precios siguientes:

Número de los modelos.....	Precio.	Pts. Cts.	
		Pts.	Cts.
1 Presupuesto ordinario....	»	10	
2 Relaciones para presupuestos.....	»	3	
3 Carpetas para relaciones....	»	5	
4 Resúmen del presupuesto de Gastos.....	»	5	
5 Idem id. de Ingresos.....	»	5	
6 Carpetas para todo el presupuesto.....	»	5	
7 Estados comparativos....	»	10	
8 Libramientos.....	»	2	
9 Cargarémes y cartas de pago.....	»	4	
10 Liquidaciones de Gastos....	»	5	
11 Idem de Ingresos.....	»	5	
12 Cuentas de Alcalde.....	»	25	
13 Cuentas trimestrales del Depositario.....	»	3	
14 Idem de caudales de id....	»	10	
15 Relaciones de Cargo para esta cuenta.....	»	3	
16 Idem de Data para id....	»	5	
17 Idem de Cargo para id. por conceptos.....	»	3	
18 Idem id. id. de Data id....	»	5	
19 Cuentas de propiedades y derechos del Municipio....	»	5	
20 Hojas para formar el cuaderno de inventario de dichas propiedades.....	»	5	
21 Expediente de exámen y censura de las cuentas municipales.....	»	10	
22 Balances de comprobacion del libro mayor.....	»	3	
23 Cuadernos de actas de arqueo con las actas necesarias para un año....	1	»	
24 Certificaciones de actas de arqueo de 30 de Junio....	»	3	
25 Idem id. de 31 de Diciembre	»	3	
26 Cuaderno con las 12 distribuciones mensuales del año.....	»	40	
27 Distribucion mensual de fondos.....	»	3	
28 Auxiliares de conceptos....	»	5	
29 Inventarios.....	»	5	
Filiaciones de quintos, en medio id.....	»	3	
Libro borrador de gastos, cada hoja.....	»	3	
Idem de ingresos, id.....	»	3	
Idem diario, id.....	»	3	
Idem mayor, id.....	»	3	
Idem de caja, id.....	»	3	
La encuadernacion de ellos si es en cartulina.....	1		
Y si se desea en holandesa....	2		

Los demas presupuestos adicionales, extraordinario y refundidos los anunciaremos oportunamente.

A fin de evitar equivocaciones al hacer los pedidos, numeramos cada uno de los modelos.

CACERES: 1888.
Tip. de Nicolás María Jimenez.
Portal Llano, número 19.